EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CONTRATOS DE IGUAL Y/O SIMILAR OBJETO

ENTIDAD Y/O EMPRESA	OBJETO	VALOR	PLAZO Y/O DURACION	
			Inicio	Finalización
CONSEJO MUNICIPAL	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL CONSEJO MUNICIPAL**	**$21.558.475**	25/06/2020	30/12/2020
ASOCIACION AFRODECENDIENTE DEL MAGDALENA MEDIO	**SUMINISTRO DE KIT MUSICALES,VESTUARIO Y PAPELERIA**	**$50.000.000**	1/02/2020	1/11/2020

Cada una de la experiencia relacionada en el cuadro deberá ir acompañada de su respectivo documento soporte de conformidad a lo establecido en los estudios e invitación, además de los requerimientos adicionales de certificación relacionados con el presente proceso de selección.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 003-20

Por la cual se realiza la aceptación de la oferta presentada por **Emperatriz Díaz** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.465.755 de Barrancabermeja, Propietaria del Establecimiento Distribuidora la Paz, derivado del proceso de invitación Pública No. 003-20 adelantado a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, cuyo objeto consiste en: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo de las funciones administrativas:

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Barrancabermeja requirió celebrar el contrato de **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, para dar cumplimiento a las actividades que hacen parte del giro ordinario de la corporación y que por naturaleza se requieren para el mejor desarrollo de las actividades y funciones administrativas.

Que conforme a las necesidades del Concejo Municipal, de acuerdo con el análisis realizado por la entidad y atendiendo a la cuantía y naturaleza del objeto y alcances a contratar, se hizo necesario iniciar la contratación a través del proceso de Selección de Mínima Cuantía mediante invitación Pública No. 003-20, para ejecutar el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, para lo cual se contó con un presupuesto oficial de: **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($21.558.475)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20-00138 del 18 de mayo de 2020, con cargo al rubro PRESUPUESTO DE GASTOS- GASTOS GENERALES- ADQUISICION DE BIENES-MATERIALES Y SUMINISTROS numeral 03020102, expedido por Pagaduría del Concejo Municipal de Barrancabermeja.

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el 16 de junio de 2020, se realizó la correspondiente publicación del proceso de Selección de Mínima Cuantía mediante invitación Pública No. 003-20, a través de la página electrónica del Portal Único de Contratación ww.contratos.gov.co, (en adelante SECOP) medio por el cual se informó a todos los interesados sobre el proceso de contratación, su objeto y condiciones generales de participación, información contenida en la invitación pública, conforme lo ordenado la ley.

Que luego de efectuado el cierre de la convocatoria No. 003-20, el día 18 de junio de 2020, de acuerdo con lo previsto en el cronograma de la invitación y tal como consta en el acta

de cierre de la fecha, se recibió una propuesta a través de correo electrónico, relacionando la fecha y hora de llegada, el nombre de la persona natural, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales participantes, presentándose la siguiente propuesta, que al ser evaluada resultó la oferta de menor valor:

ítem	Proponente	Fecha y hora de entrega	Dirección de correo recibida	Valor de la Propuesta
1	Emperatriz Díaz identificada con cédula de ciudadanía No. 63.465.755 de Barrancabermeja, del Propietaria Establecimiento Distribuidora la Paz	18/06/20 [07:28:10]	supermercadolapaz@hotmail.com	1. Oferta económica: 2 folios. 2. Requisitos habilitantes: 15 folios 3. Requisitos técnicos: 3 folios Oferta económica: **$15.376.300**

En ese orden el oferente con menor precio es el único proponente **Emperatriz Díaz** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.465.755 de Barrancabermeja, Propietaria del Establecimiento Distribuidora la Paz, quien ofertó la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS COP ($15.376.300),** IVA incluido, valor que se ajusta a las condiciones de precios de mercado y al presupuesto oficial y satisface la necesidad descrita por el Concejo Municipal de Barrancabermeja en los estudios previos de este proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior, una vez verificados los Requisitos habilitantes y los elementos constitutivos de la oferta, el Comité Asesor y Evaluador presentó como resultado la siguiente recomendación:

Aceptar la oferta del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía, invitación pública No. 003 de 2020, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, por valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS COP ($15.376.300),** para

un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES o hasta agotar disponibilidad presupuestal, cualquiera de los dos eventos que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2020. El término iniciará a contar a partir del acta de inicio, mediante aceptación de oferta de **Emperatriz Díaz** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.465.755 de Barrancabermeja, Propietaria del Establecimiento Distribuidora la Paz, por tratarse de la oferta económica más favorable, ajustada al presupuesto oficial y con los requisitos habilitantes exigidos, conforme lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 y los requerimientos de la respectiva invitación pública.

Que de conformidad con el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Oferta v su aceptación constituyen el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Adicional a lo anterior el oferente en su oferta aceptó el contenido obligacional fijado en el presente acto administrativo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la oferta originada en la invitación pública No. 003-20 adelantada mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyo objeto consiste en **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,** presentado por el proponente **Emperatriz Díaz** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.465.755 de Barrancabermeja, Propietaria del Establecimiento Distribuidora la Paz por valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS COP ($15.376.300)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, para un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES o hasta agotar disponibilidad presupuestal, cualquiera de los dos eventos que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: El Concejo Municipal de Barrancabermeja realizará el pago de conformidad al valor ofertado por el proponente al que resulte adjudicado el contrato, y el desembolso de los recursos se hará de la siguiente forma: A) actas parciales de ejecución hasta el 90% del valor de la oferta y previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción del suministro, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. B) Un último desembolso contenido en un acta final de pago, equivalente al 10% restante y previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta final de pago, liquidación y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para el pago de la cuenta, se deberá allegar la respectiva factura y/o cuenta de cobro. El último pago estará contenido en un acta final y acta de liquidación, y el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social.

TERCERO: Con la presente aceptación de la oferta presentada por **Emperatriz Díaz** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.465.755 de Barrancabermeja, Propietaria del Establecimiento Distribuidora la Paz, por valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS**

SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS COP ($15.376.300) se compromete a cumplir con todas las obligaciones estipuladas en los estudios previos, la invitación pública del presente proceso de selección y en la oferta presentada y sus anexos.

CUARTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTA. Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20-00138 del 18 de mayo de 2020, con cargo al rubro PRESUPUESTO DE GASTOS- GASTOS GENERALES- ADQUISICION DE BIENES-MATERIALES Y SUMINISTROS numeral 03020102, expedido por Pagaduría del Concejo Municipal de Barrancabermeja.

QUINTO: SUPERVISIÓN. Para la vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del contrato por parte del contratante será ejercida por el Profesional Universitario-pagador, de la entidad para que colabore con la gestión de la inspección, vigilancia, control y seguimiento del contrato. Igualmente, el presidente de la corporación podrá delegar por escrito el ejercicio de la supervisión del contrato.

SEXTO: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la entidad estatal, por ello se deben establecer las garantías legales, que permitan amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera. De acuerdo a la justificación anterior, para la celebración del contrato que se derive, se requiere solicitarle al contratista el amparo de los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% valor total del contrato	Término del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	10% valor total del contrato	Término del contrato y seis (6) meses más

SÉPTIMO: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Concejo frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

OCTAVO. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso, el Concejo Municipal, podrá aplicar las siguientes sanciones:

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el contratante deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria al contratante y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial se podrán imponer multas sucesivas hasta el cinco (5) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas será el establecido en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y podrá a acudirse a los mecanismos de cobro previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOVENO. LIQUIDACIÓN. En todo caso presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMO. FORMA DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado, además del mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; de manera unilateral por la entidad contratante en caso de incumplimiento del contratista.

DÉCIMO PRIMERO. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMO SEGUNDO. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.
Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. De la misma manera estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMO TERCERO. Hacen parte de la presente aceptación de la oferta todas las obligaciones exigidas y previstas en los estudios previos y la invitación pública 003 de 2020. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

Dada en Barrancabermeja, 25 de junio de 2020.

DARINEL VILLAMIZAR RUIZ
Presidente Concejo Municipal de Barrancabermeja

Revisó: Giovanny Camacho Caballero
Abogado Externo CMB

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO No:	**106 - 2020**
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT:	829.001.276-8
REP. LEGAL:	DARINEL VILLAMIZAR RUIZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 91.269.853 de Bucaramanga
CONTRATISTA:	EMPERATRIZ DÍAZ, propietario del establecimiento Distribuidora la Paz.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 63.465.755 de Barrancabermeja
TELEFONO:	6223691
DIRECCIÓN:	Calle 55 No. 19-76 Barrancabermeja
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.
VALOR INICIAL:	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS COP ($15.376.300)
VALOR ADICIONAL:	SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS COP ($7.687.600)
VALOR TOTAL:	VEINTITRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS COP ($23.063.900)
REGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN
PLAZO:	SEIS (6) MESES o hasta agotar presupuesto.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 20-00138 del 18 de mayo de 2020
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL:	No. 20-00278 del 03 de diciembre de 2020.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 20-00189 del 25 de junio de 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONAL:	No. 20-00328 del 09 de diciembre de 2020
RUBRO PRESUPUESTAL	03020102 Materiales y Suministros.
SUPERVISOR:	ONISE LERMA GUEVARA

En Barrancabermeja a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2020, en cumplimiento de las funciones de supervisión asignadas para la vigilancia en la ejecución del contrato de la referencia y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, se reunieron en el Concejo Municipal de Barrancabermeja, **EMPERATRIZ DIAZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.465.755 de Barrancabermeja, quien actúa como propietaria del establecimiento de comercio **DISTRIBUIDORA LA PAZ y ONISE LERMA GUEVARA**, Profesional Universitario - Pagadora y supervisor del presente contrato, con el fin de suscribir el acta de Liquidación del contrato de suministro No. 106-2020, de acuerdo con los siguientes detalles:

1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El día 25 de junio de 2020, el Concejo Municipal de Barrancabermeja, acepto la oferta presentada por la Señora EMPERATRIZ DIAZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.465.755 de Barrancabermeja, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA LA PAZ.

De conformidad con lo anterior, se suscribieron con la contratista acta de acta parcial N°1, acta parcial N°2 y acta final adjunta a la presente acta de liquidación donde se le reconocieron los valores pactados previa revisión y verificación de la documentación contable y soportes allegados.

Que el día 07 de diciembre de 2020, se suscribió adicional N° 1 al contrato de suministro por un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($7.687.600).

En el informe de supervisión se evidencia que el contrato se ejecutó en un 100% a satisfacción del Concejo Municipal de Barrancabermeja, se recibió a satisfacción los servicios prestados por la ejecución del objeto contratado de conformidad con lo establecido en el mismo. Se deja constancia que se presume la buena fe respecto de la documentación presentada por el contratista

Se procede a la liquidación del presente contrato dentro de la oportunidad legal de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, invitación pública y el contrato No. 106-2020.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	**$23.069.900**	
VALOR ACTA PARCIAL 01		**$10.004.450**
VALOR ACTA PARCIAL 02		**$5.377.850**
VALOR ACTA FINAL Y ACTA DE LIQUIDACION		**$7.687.600**
SALDO A FAVOR DEL CONCEJO MUNICIPAL		$0
SUMAS IGUALES:	**$23.069.900**	**$23.069.900**

VALOR A PAGAR ACTA FINAL Y ACTA DE LIQUIDACIÓN: SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($7.687.600)

CONSTANCIAS:

Las partes firmantes de esta acta manifestamos estar de acuerdo con el contenido de la presente Acta de Liquidación y dejamos las siguientes constancias:

Que en la presente Acta de liquidación del contrato están incluidos todos los valores del servicio ejecutado.

Que el Contratista manifiesta que el Concejo Municipal de Barrancabermeja cumplió con todas sus obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007 y el art. 60 de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que él Contratista presto los servicios requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas del contrato.

Que mediante acta final adjunta a la presente acta de liquidación las partes de común acuerdo teniendo en cuenta la necesidad de servicio se pacto y acordó una única entrega en la cual se requirió la totalidad de los bienes los cuales fueron entregados en su totalidad mediante acta final.

Que para el pago del desembolso final los soportes y documentación allegada fueron previamente revisados y corroborados en sus aspectos jurídicos y contables.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	COD:GJUR-F-020
	ACTA DE LIQUIDACION	VERSION 2

Que de acuerdo a los informes del supervisor, la contratista cumplió a cabalidad con las actividades y los alcances establecidos en el contrato No. 106-2020

Por medio de la presente acta las partes se declaran en **PAZ Y SALVO** por todo concepto y renuncian a cualquier posterior reclamación derivada del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron en Barrancabermeja a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil veinte (2020).

ONISE LERMA GUEVARA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - PAGADORA
SUPERVISOR

EMPERATRIZ DIAZ
CC.63.465.755 de Barrancabermeja
DISTRIBUIDORA LA PAZ

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Onise Lerma Guevara	Profesional universitario		30/12/2020
Revisó	Yamid Buitrago	Contador		30/12/2020

NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE		ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO	
NIT	900267263-1	DOMICILIO	Barrancabermeja - Santander
DIRECCION	Calle 58 No. 36 E 26 Barrio Alcázar		Contacto: 3134446767

LA GERENCIA

CERTIFICA QUE:

La señora EMPERATRIZ DIAZ, propietaria del establecimiento de comercio **DISTRIBUIDORA LA PAZ**, identificada con NIT N° 63465755-7 de la ciudad de Barrancabermeja, realizo el **SUMINISTRO DE KIT MUSICALES**,**VESTUARIO Y PAPELERIA** por valor de ($50.000.000) CINCUENTA MILLONES DE PESOS, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero 2020 y el 1 de noviembre de 2020.

MODALIDAD DEL CONTRATO	SUMINISTRO POR ORDEN DE COMPRA
OBJETO	**SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES**,**VESTUARIO Y PAPELERIA**
VALOR DEL CONTRATO	$50.000.000
DURACION	9 MESES
FECHA DE INICIO	1 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE FINALIZACION	1 DE NOVIEMBRE DE 2020
CALIDAD DEL SERVICIO	EXCELENTE
CALIDAD DE LOS PRODUCTOS	EXCELENTE

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Flauta clave C (Do). Sistema: aleman (G). Canal de aire: derecho. Agujeros: dobles. Secciones del cuerpo: 3 material: resina ABS. Accesorios: estuches de algodón y tabla de digitación	190	$ 40,000	$ 7,600,000
2	SET DE PERCUCION COSTEÑA, TOMBORA, ALEGRE LLAMADOR, MARACON ,GAITA HEMBRA Y MACHO, GUACHE	40	$ 840,000	$ 33,600,000
3	VESTURAIO GRUPO MUSICAL	20	$ 157,500	$ 3,150,000
4	VESTUARIO DANZAN	20	$ 157,500	$ 3,150,000
5	LIENZO BASTIDOR 30 X30 CM	50	$ 20,000	$ 1,000,000
6	JUEGO DE PINCELES PLANOS X10	50	$ 30,000	$ 1,500,000
			TOTAL	**$ 50,000,000**

Cordialmente,



WILSON ARIAS ARDILA